



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

000312

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 434 -2014-MPH/GM.

Huancayo, 29 DIC. 2014

VISTOS: El expediente No.37050-P-14 del 13.10.2014, presentado por Alejandro Castro Vilchez, quién solicita Apelación, e Informe Legal No 804-2014-GAL/MPH;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- Que, el artículo 209° de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley 27444 señala: ***"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."*** Un acto administrativo es válido, cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, observando los requisitos establecidos en la Ley. Estos actos administrativos, si bien es cierto pueden ser revisados y/o examinados por el ente superior en grado, es también cierto que deben ser presentadas, a través de los medios impugnatorios que deducen las partes inmersas en un proceso, mediante los recursos previstos de reconsideración y apelación.

TERCERO.- Que el recurrente manifiesta que con fecha 12 de enero de 2014 se impuso la papeleta de Infracción N° 006378 por la supuesta infracción T-33 por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero inicial, intermedio y final no autorizado para cualquier tipo de modalidad, inclusive para realizar labores de carga y descarga, contra el vehículo de placa de rodaje C7Z-858. 2.-) Que la infracción no ha sido cometida por el conductor del vehículo de propiedad por cuanto el vehículo se estaciono solo unos minutos por desperfectos mecánicos y ello obedece a una causa de fuerza mayor, no existió intención deliberada del conductor de cometer la supuesta infracción.

CUARTO.- Que la Ley General de Transporte y Transito N° 27181 con sus modificatorias contenidas en la Ley 28172 señala los planteamientos genéricos respecto al transporte y el tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto. Asimismo dentro de las facultades que otorga a las municipalidades provinciales se encuentra las de emitir normas disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos dentro de su respectivo ámbito territorial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

000311

Que, la Resolución de Multa N° 118-2014-MPH/GTT fueron absueltas de conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, contradiciendo en todos sus extremos a los fundamentos de hecho que expone el recurrente.

La ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM y el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Huancayo establece que regula el procedimiento de fiscalización y control sobre las conductas omisivas o de comisión que contravienen las normas sustantivas en las materias de competencia municipal... (...) del mismo modo señala que su Artículo 2° Personal Competente.- La Policía Municipal y los inspectores de transportes que se encuentran en servicio son los órganos competentes para imponer papeletas de infracción administrativa.

QUINTO.- Que, en concordancia con el CUIS y la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM, Conforme señala el Art. 24° Emisión de la Resolución de Multa en la que se señala "Solo una vez resuelto el descargo y/o subsanación como consecuencia del pronunciamiento resolutorio sobre la improcedencia de descargo contra la papeleta de Infracción Administrativa y al no ser impugnado, se emitirá la Resolución de Multa y considerando que el Código N° T-33. Describe que Por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero inicial, intermedio y/o final no autorizado para cualquier tipo de modalidad, inclusive para realizar labores de carga y descarga tiene la condición de NO subsanable. Por todo lo expuesto y cumpliendo con el debido procedimiento administrativo sancionador se ratifica la Resolución de Multa N° 118-2014.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Alejandro Castro Vilchez contra la Resolución de Multa N° 245-2014-GTT y prosigase con la cobranza de la referida multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al SATH.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal